



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00548-00

Bogotá D.C, 9 MAYO 2022

**RADICACIÓN:** 2019 - 00548  
**PROCESO:** VERBAL - PERTENENCIA

*Ingresado el proceso al despacho a fin de continuar el trámite correspondiente, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., se observa que en el auto admisorio de la presente demanda de fecha 29 de noviembre de 2019 se omitió tener como demandado a CARLOS ENRIQUE CODINA VELEZ, pese a que la demanda también se dirige contra este, por tanto, se adiciona la referida providencia en el sentido de indicar que CARLOS ENRIQUE CODINA VELEZ también funge como demandado en el presente trámite, quien, en todo caso acudió al proceso a través de apoderado judicial conforme se observa en a folio 736, 766 y 767.*

*De otra parte, se reconoce personería para actuar a la abogada ALBA RAQUEL MEDINA como apoderada judicial de los demandados OTILIA ESTHER, JANETTE, MYRIAM y CARLOS ENRIQUE CODINA VELEZ, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 756 a 765), quienes se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda.*

*Conforme a las documentales obrantes a folios 811 a 822 se reconoce personería para actuar al abogado FERNANDO ZAPATA SANABRIA como apoderado judicial de los demandados DIANA, ANDREA, SANDRA MILENA, LORENA Y MARTHA CAROLINA CODINA RUÍZ, en los términos y para los fines del poder conferido, a quienes se les tiene como notificados por conducta concluyente conforme a las disposiciones del artículo 301 del C.G.P.*

*Sin perjuicio de la contestación militante a folios 786 a 834 del cuaderno principal, por secretaría contrólense los términos con que cuentan los demandados referidos en el inciso inmediatamente anterior, para contestar la demanda.*

*La respuesta allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a folio 777 del expediente, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes.*

Se **REQUIERE** a la parte a actora para que acredite el trámite dado a los oficios No. 2588, 2589, 2590, 2591, 2592 del 12 de diciembre de 2019, retirado el día 18 del mismo mes y año.

Finalmente, se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados de Carlos Manuel Codina Escallon y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble pretendido en pertenencia, a la abogado MARTHA AURORA GALINDO CARO quien recibe notificaciones en la CALLE 12 No. 7-32 oficina 102 de esta ciudad y en la dirección de correo electrónico [martha.galindo@galindoasociados.org](mailto:martha.galindo@galindoasociados.org)

Comuníquesele por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48 núm. 7 del C.G.P.).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
 Juez

|                                                                  |              |
|------------------------------------------------------------------|--------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE<br>BOGOTÁ D.C. |              |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                          |              |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO                   |              |
| N° 032                                                           | 10 MAYO 2022 |
| De Hoy<br>A LAS 8:00 a.m.                                        |              |
| LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ<br>SECRETARIO                       |              |